



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
1.	ODEBRECHT	<p>Dentro de la oportunidad para presentar observaciones al Pliego de Condiciones y de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso licitatorio SEA-LP-001-2010, modificado por la Adenda 5, a continuación presentamos muy respetuosamente para su análisis, una observación que nos surge sobre las respuestas referentes al Cupo de Crédito en firme, que contiene la <i>Quinta Ronda de Preguntas y Respuestas</i>, publicada el día 24 de mayo en el SECOP.</p> <p>1. CUPO DE CREDITO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA COMO ÚNICO MEDIO PARA ASEGURAR LOS FINES DEL ESTADO.</p> <p>Como lo hemos manifestado anteriormente, el Cupo de Crédito exigido por el Pliego de Condiciones necesariamente debe tener destinación específica al Proyecto en cuestión, con el fin de asegurar que la disponibilidad de recursos, que acredite el Proponente mediante dicho documento, sea efectivamente destinada al cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión.</p> <p>En concordancia con este argumento, el INCO a través de la Adenda 5, modificó el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones, exigiendo que la aprobación del Cupo de Crédito en firme, debe hacerse específicamente para el desarrollo del Contrato de Concesión Sector 3 – Ruta del Sol. Así mismo, la Adenda 5 eliminó en el Formato 5 la posibilidad de acreditar un Cupo de Crédito general y dispuso que el Cupo de Crédito debe</p>	<p>Como bien lo aclara el formulante la respuesta 3 de la quinta ronda se refiere específicamente al contenido de la Adenda 3. Sobre el tema de las características de cupo de crédito prima la última adenda vigente, es decir, la Adenda 5.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>otorgarse específicamente para la Licitación SEA-LP-001-2010.</p> <p>Sin embargo, con la publicación de la Quinta Ronda de Preguntas y Respuestas del día 24 de mayo de 2010, vuelve a surgir ambigüedad en cuanto a la determinación del INCO de prohibir la acreditación de un Cupo de Crédito general que no cumpla con los fines para los cuales es exigido en el Pliego de Condiciones. En efecto, en la Quinta Ronda de Preguntas y Respuestas el INCO estableció en la respuesta No. 3:</p> <p><i>“Mediante Adenda No. 3 se incorporó la posibilidad de que el cupo de crédito sea específico, además de la posibilidad ya existente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones, de ser general. El Formato 5 publicado con la Adenda No. 3 refleja estas dos posibilidades. El segundo párrafo del Formato 5 hace referencia al proceso de Licitación Pública SEA LP 001 – 2010 exclusivamente para referirse a la vigencia del Cupo de Crédito y aclara que el cupo debe estar vigente hasta que el INCO apruebe el cierre financiero del Concesionario”.</i></p> <p>La anterior respuesta del INCO ciertamente genera confusión, pues no tiene en cuenta lo establecido a partir del 20 de mayo de 2010 con la Adenda 5, en la cual se eliminó la posibilidad de acreditar un Cupo de Crédito general y se modificó el Formato 5 con el mismo fin.</p> <p>En consecuencia, y teniendo en cuenta que en lo pertinente la Adenda No. 3 y su Formato 5 fueron modificadas mediante Adenda No. 5, solicitamos respetuosamente al INCO aclarar el sentido de la respuesta no. 3 publicada en la Quinta Ronda de Preguntas y Respuestas, incorporando las modificaciones que sobre el punto introdujeron la</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		Adenda 5 y el Formato 5 adjunto a la misma, entendiendo que éstos contienen el entendimiento definitivo de la entidad sobre el tema.	
2.	ODEBRECHT	<p>Dentro de la oportunidad para presentar observaciones al Pliego de Condiciones y de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso licitatorio SEA-LP-001-2010, modificado por la Adenda 5, a continuación presentamos para su análisis, una solicitud de aclaración en relación con la presentación de los Estados Financieros para la acreditación del Patrimonio Neto, como consecuencia de la publicación de la <i>Segunda y Cuarta Rondas de Preguntas y Respuestas</i>, publicadas en el SECOP.</p> <p>1. PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS</p> <p>En la respuesta 61 de la Segunda Ronda de Preguntas y Respuestas manifestó el INCO:</p> <p><i>“Se aclarará mediante Adenda que el Proponente deberá acreditar Estados Financieros a diciembre 31 de 2009 o del último corte debidamente aprobado, según corresponda en la jurisdicción de origen y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.”</i></p> <p>En la respuesta 56 de la Cuarta Ronda de Preguntas y Respuestas manifestó el INCO:</p> <p><i>“De conformidad con el Pliego de Condiciones, el requisito de Patrimonio Neto se acredita con el Formato 2 y no se requiere anexar los Estados Financieros. Al respecto, el numeral 5.6.2</i></p>	<p>Tal como lo establece el numeral 3.7.4. del pliego, el requisito de Patrimonio Neto se acredita exclusivamente con el diligenciamiento del Formato 2. La pregunta 61 de la segunda ronda hacía referencia explícita al Formato 2, de manera que la respuesta también se refiere al Formato 2 en la medida en que la información incluida en el mismo debe diligenciarse con base en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2009 o del último corte debidamente aprobado, según corresponda en la jurisdicción de origen y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.</p> <p>En la medida en que el Formato 2 está firmado por los funcionarios competentes, el Pliego de Condiciones no requiere la presentación de los estados financieros. Tal como lo establece el numeral 5.6.1. durante el término de evaluación de las Propuestas el INCO efectuará las verificaciones de la información entregada por los Interesados y Proponentes que estime conveniente y</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>señala que durante el término de la evaluación de las propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Interesados y Proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos y no revisará ningún documento si este no es requerido explícitamente.</i></p> <p>Es importante destacar que, con la presentación de los Estados Financieros se permite verificar la real capacidad financiera del proponente y no sería lógico que en la etapa inicial no se solicitaran, si luego de la fecha de cierre de la Licitación el INCO necesariamente los va a requerir para poder evaluar las propuestas de forma completa y exhaustiva.</p> <p>Teniendo en cuenta la aparente contradicción entre ambas respuestas reseñadas, y que además en la primera se informó que este aspecto sería aclarado mediante Adenda, solicitamos respetuosamente al INCO aclarar de manera definitiva si se requiere o no presentar los Estados Financieros para acreditar el Patrimonio Neto y en qué condiciones deberán presentarse (si la respuesta es positiva).</p>	<p>necesaria, la cual podrá incluir o no la solicitud de los estados financieros del proponente o alguno de sus miembros en caso de estructuras plurales.</p> <p>Por lo anterior se confirma que no hay contradicción en las respuestas y que el Pliego de Condiciones no requiere la presentación de los estados financieros con la propuesta.</p>
3.	ODEBRECHT	<p>1. Acreditación de la financiación de Proyectos de Infraestructura</p> <p>El numeral 3.6.5. del Pliego de Condiciones, modificado por la Adenda 2, establece:</p> <p><i>“3.6.5. Para los efectos del literal anterior, se entenderá que se ha obtenido la financiación para el respectivo Proyecto de Infraestructura cuando (a) <u>el o los prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento</u> donde consten las obligaciones del crédito, principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago y condiciones</i></p>	<p>Si el crédito no está instrumentado en un único documento o contrato de crédito el proponente deberá, declarar expresamente que no existe tal documento único y adjuntar los documentos que conjuntamente o sumados den cuenta de la información requerida en los pliegos de condiciones en adición a la certificación.</p>



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>para los desembolsos y se haya desembolsado el respectivo crédito ³ ; o (b) en el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en el aviso de oferta si es en Colombia o en el Offering Memorandum o prospecto correspondiente". (Subrayas fuera de texto original).</i></p> <p>Nuestro entendimiento sobre el aparte subrayado, es que se requiere un documento suscrito conjuntamente por los prestamistas y el deudor donde conste toda la información requerida, sólo cuando dicho documento exista, pues como bien lo sabe el INCO. la costumbre mercantil en materia crediticia en Colombia, no es que prestamistas y deudor necesariamente suscriban un contrato de mutuo, sino que también es usual que las partes suscriban una serie de documentos (conjunta o independientemente), que en su conjunto pueden dar cuenta del monto, tasa, plazo, forma de pago y condiciones de la obligación global. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de presentar las certificaciones de acreedor y deudor exigidas en el numeral 3.6.9 del Pliego de Condiciones.</p> <p>Favor confirmar si nuestro entendimiento en este punto es correcto.</p>	
4.		<p>2. Especificaciones de los Equipos Mínimos a ser entregados a la Policía de Carreteras</p> <p>En la respuesta 32 de la Cuarta Ronda de Preguntas y Respuestas manifestó el INCO que de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico Parte B, las especificaciones técnicas de los elementos a ser</p>	<p>El INCO no considera necesario dar mayores precisiones, partiendo de la base que la Policía de Carreteras requiere contar con capacidad para poder establecer las especificaciones finales de equipos vía</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		<p>suministrados a la Policía de Carreteras serán definidas por esta Institución.</p> <p>Muy respetuosamente reiteramos nuestra solicitud al INCO para que se definan desde ya en el Pliego de Condiciones las especificaciones técnicas de los equipos mínimos a ser puestos a disposición de la Policía de Carreteras. Lo anterior en aras de que la entidad cuente con una base uniforme de comparación de las Ofertas, así como de precisar de la manera más exacta posible el alcance del Contrato de Concesión.</p> <p>En consecuencia, muy atentamente solicitamos establecer mediante adenda en el Apéndice Técnico - Parte B, las características técnicas de los equipos, de tal forma que la Policía de Carreteras no tenga la absoluta discreción para definir cualquier tipo de equipo, que pueda superar el presupuesto estimado por el Concesionario en su Oferta para este rubro.</p> <p>Lo anterior es particularmente importante para los vehículos y las motos.</p>	<p>protocolo con el Concesionario. Por lo anterior no se acepta su solicitud.</p>
5.	ODINSA S.A.	<p>1. NUMERAL 3.6.9 Literal (B)</p> <p>En la actualidad existen diversas entidades que otorgaron créditos para la financiación de proyectos, pero que en la actualidad han desaparecido del sistema financiero Colombiano, razón por la cual solicitamos aclarar que para estos casos se pueda acreditar la experiencia no solo con una certificación de la entidad acreedora, o con la copia del contrato de crédito junto con una constancia de desembolso; si no que sean admisibles cualquier tipo de documento idóneo que acredite que se llevó</p>	<p>En el supuesto que señala el formulante, lo único que no sería viable conseguir sería la certificación de la entidad financiera otorgante del crédito. En este orden de ideas, deberá aportarse la constancia de la desaparición de la entidad financiera. En caso que la entidad que otorgó el crédito haya sido adquirida o se haya fusionado con otra entidad, se deberá contar con una</p>



No.	Compañía	Preguntas		
		a cabo la operación de crédito, tales como copia de pagarés o certificados de garantía.		certificación de la entidad adquirente o resultante de la fusión que establezca que el crédito fue otorgado o bien que no está en capacidad de otorgar dicha certificación. En relación con la información de soporte, deberá cumplirse con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.
6.	OHL	Apéndice Técnico	Pregunta/Observación	Como se establece en el numeral 4.4.2 del Apéndice Técnico Parte B el Concesionario debe poder informar a los usuarios a través de un canal de emisora de radio situaciones e información relevante de la vía, por ejemplo, situaciones meteorológicas, de operación, actuaciones del Concesionario en la vía, información de contacto del Concesionario. Este tipo de eventos y situaciones existen desde el inicio del proyecto por lo que la emisión debe contemplar todas las etapas del contrato y no solamente la Etapa de Operación y Mantenimiento. Cabe mencionar que la respuesta a la pregunta No. 11 de la Sexta Ronda establece que el Concesionario debe presentar dentro del Manual de Operación el contenido, periodicidad y criterios para realizar dicha difusión, a ser verificado por la
4.4.2	Sistemas de Información de los Usuarios del Apéndice Técnico Parte B se menciona: "Además el Concesionario debe informar a los Usuarios por distintos medios, (incluyendo un canal de emisora de radio, y señalización vertical fija y paneles de mensaje variable), y...". De lo anterior entendemos que el canal de emisora de radio deberá estar operativo únicamente a partir del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.			



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
				Interventoría.
7.		Apéndice Técnico	Pregunta/Observación	Su apreciación es correcta. La operación del SIG será solamente exigida al iniciar la Etapa de Operación y Mantenimiento. Lo anterior no exime, sin embargo, de las obligaciones de los medios de comunicación con los que debe contar para suministrar información a los usuarios.
4.4.9 Centro de Operaciones y Sistemas de Comunicación	En el numeral 4.4.9 Centro de Control de Operaciones y Sistemas de Comunicación (a) Centro de Control Operacional (CCO) del Apéndice Técnico Parte B se menciona: "Centro de Control de Operaciones deberá coordinar el sistema de información georeferenciado (SIG) provisto para ser implementado para el monitoreo del sistema vial, así como el sistema de información a través de la página web de la concesión para acceso de los Usuarios y comunidad y las Entidades relacionadas". De lo anterior entendemos que el sistema de información georeferenciado (SIG) deberá estar operativo únicamente a partir del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.			
8.		Apéndice Técnico	Pregunta/Observación	Su apreciación es incorrecta. Los equipos de rescate deberán estar operativos desde el inicio de la Concesión, como parte del servicio a usuarios que debe prestarse por parte del Concesionario.
4.4 Actividades de	En el numeral 4.4 Actividades de Operación del Apéndice Técnico Parte B se menciona respecto a los equipos de rescate: "Estos equipos deberán ser			



No.	Compañía	Preguntas		
		Operación	<p>reemplazados cada cinco años, o antes, cuando sea necesario por las condiciones propias del uso. El Concesionario dispondrá de un juego completo de estas unidades en Área de Servicio (tanto las que se encuentran en Estaciones de Peaje como las que no).”</p> <p>De lo anterior entendemos que los equipos de rescate deberán estar operativos únicamente a partir del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.</p>	
9.		Apéndice Técnico	Pregunta/Observación	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 22 de la Sexta Ronda que establece que cada Hito incorpora la infraestructura que afecta al mismo. De esta forma, las áreas de servicio incluidas en un Hito deberán estar concluidas como parte de la verificación de efectiva conclusión del Hito. Dicho esto, la fecha máxima de entrada en operación del Hito que contenga un área de servicio podrá ser la misma que la fecha máxima de operación del Tramo en el que se encuentre, si así lo contempla el Concesionario en su plan de obras.</p>
4.4.4 Áreas de Servicio Apéndice Técnico B	<p>En el numeral 4.4.4 Áreas de Servicio del Apéndice Técnico Parte B se menciona: “Todas las Áreas de Servicio deberán estar operativas en el momento de comenzar la Etapa de Operación y Mantenimiento, es decir, al finalizar la Fase de Construcción”.</p> <p>De lo anterior entendemos que las áreas de Servicio deberán estar operativas únicamente a partir del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.</p>			



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas																							
10.		Apéndice Técnico	Pregunta/Observación	<p>En caso que de acuerdo con su Oferta Técnica el Concesionario deba construir una segunda calzada en una zona donde actualmente existe un peaje, la estación de peaje acondicionada para las dos calzadas deberá entrar en operación cuando hayan sido terminadas todas las obras de construcción y mejoramiento de las dos calzadas en esa zona, lo que podrá corresponder a la fecha máxima de operación del tramo si así lo contempla el Concesionario en su plan de obra. Dicho esto, el Hito sólo será remunerado cuando toda la infraestructura que afecta al mismo, incluyendo pero sin limitarse a las estaciones de peaje, haya sido terminada.</p> <p>En caso que de acuerdo con la Oferta Técnica no se deba construir una segunda calzada donde actualmente existe un peaje, deberá haber acondicionamiento del peaje existe a la vía mejorada, en caso de ser necesario, y la fecha máxima de entrada en operación corresponderá a la fecha máxima de operación de la vía mejorada.</p>																					
3.4 Programación de las Obras Apéndice Técnico Parte A y 4.4.5 Recaudo de Peajes (a) Equipamiento Básico Apéndice Técnico Parte B	En el numeral 3.4 Programación de las Obras del Apéndice Técnico Parte A se establece lo siguiente: <table border="1" data-bbox="684 589 1272 1328"> <thead> <tr> <th data-bbox="684 589 1010 703">Tramos</th> <th data-bbox="1010 589 1272 703">Fecha máxima de Inicio de Operación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="684 703 1010 740">San Roque - La Loma</td> <td data-bbox="1010 703 1272 740">48 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="684 740 1010 777">La Loma – Bosconia</td> <td data-bbox="1010 740 1272 777">36 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="684 777 1010 854">Bosconia – Inicio Variante Fundación</td> <td data-bbox="1010 777 1272 854">72 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="684 854 1010 924">Variante Fundación - Ye Ciénaga</td> <td data-bbox="1010 854 1272 924">72 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="684 924 1010 961">Mejoramiento Vía Nueva</td> <td data-bbox="1010 924 1272 961">48 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="684 961 1010 1037">Bosconia – Valledupar</td> <td data-bbox="1010 961 1272 1037">24 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="684 1037 1010 1075">Rehabilitación</td> <td data-bbox="1010 1037 1272 1075">60 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="684 1075 1010 1112">Mejoramiento Vía Nueva</td> <td data-bbox="1010 1075 1272 1112">72 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="684 1112 1010 1182">Bosconia – El Carmen de Bolívar</td> <td data-bbox="1010 1112 1272 1182">24 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="684 1182 1010 1219">Rehabilitación</td> <td data-bbox="1010 1182 1272 1219">48 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="684 1219 1010 1256">Mejoramiento Vía Nueva</td> <td data-bbox="1010 1219 1272 1256">72 meses</td> </tr> </tbody> </table>	Tramos	Fecha máxima de Inicio de Operación		San Roque - La Loma	48 meses	La Loma – Bosconia	36 meses	Bosconia – Inicio Variante Fundación	72 meses	Variante Fundación - Ye Ciénaga	72 meses	Mejoramiento Vía Nueva	48 meses	Bosconia – Valledupar	24 meses	Rehabilitación	60 meses	Mejoramiento Vía Nueva	72 meses	Bosconia – El Carmen de Bolívar	24 meses	Rehabilitación	48 meses	Mejoramiento Vía Nueva
Tramos	Fecha máxima de Inicio de Operación																								
San Roque - La Loma	48 meses																								
La Loma – Bosconia	36 meses																								
Bosconia – Inicio Variante Fundación	72 meses																								
Variante Fundación - Ye Ciénaga	72 meses																								
Mejoramiento Vía Nueva	48 meses																								
Bosconia – Valledupar	24 meses																								
Rehabilitación	60 meses																								
Mejoramiento Vía Nueva	72 meses																								
Bosconia – El Carmen de Bolívar	24 meses																								
Rehabilitación	48 meses																								
Mejoramiento Vía Nueva	72 meses																								



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas														
			<p>De la misma forma, en el numeral 4.4.5 Recaudo de Peajes (a) Equipamiento Básico se menciona: “Las labores de adecuación de infraestructura y puesta en Operación de cada Estación de Peaje deberán estar culminadas antes de la terminación de las Obras de Construcción y Rehabilitación de cada Tramo, según el Plan de Obras del Contrato. Por lo tanto cada Tramo de la concesión no se considerará terminado hasta que no se terminen también las obras de adecuación de las Áreas de Peaje pertenecientes a ese Tramo”.</p> <p>De lo anterior entendemos que las Estaciones de Peaje (labores de adecuación de infraestructura) incluidas dentro de cada uno de los tramos deberán estar operativas así:</p> <table border="1" data-bbox="682 987 1272 1360"> <thead> <tr> <th data-bbox="682 987 1008 1101">Tramos</th> <th data-bbox="1008 987 1272 1101">Fecha máxima de Inicio de Operación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="682 1101 1008 1138">San Roque - La Loma</td> <td data-bbox="1008 1101 1272 1138">48 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="682 1138 1008 1175">La Loma – Bosconia</td> <td data-bbox="1008 1138 1272 1175">36 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="682 1175 1008 1252">Bosconia – Inicio Variante Fundación</td> <td data-bbox="1008 1175 1272 1252">72 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="682 1252 1008 1328">Variante Fundación - Ye Ciénaga</td> <td data-bbox="1008 1252 1272 1328">72 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="682 1328 1008 1360">Bosconia – Valledupar</td> <td data-bbox="1008 1328 1272 1360">72 meses</td> </tr> </tbody> </table>	Tramos	Fecha máxima de Inicio de Operación	San Roque - La Loma	48 meses	La Loma – Bosconia	36 meses	Bosconia – Inicio Variante Fundación	72 meses	Variante Fundación - Ye Ciénaga	72 meses	Bosconia – Valledupar	72 meses	
Tramos	Fecha máxima de Inicio de Operación															
San Roque - La Loma	48 meses															
La Loma – Bosconia	36 meses															
Bosconia – Inicio Variante Fundación	72 meses															
Variante Fundación - Ye Ciénaga	72 meses															
Bosconia – Valledupar	72 meses															



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas				
			<table border="1" data-bbox="684 370 1272 444"> <tr> <td data-bbox="684 370 1010 444">Bosconia – El Carmen de Bolívar</td> <td data-bbox="1010 370 1272 444">72 meses</td> </tr> </table> <p data-bbox="684 483 1318 552">Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.</p>	Bosconia – El Carmen de Bolívar	72 meses	
Bosconia – El Carmen de Bolívar	72 meses					
11.		<p data-bbox="516 708 648 782">Apéndice Técnico</p> <p data-bbox="516 821 648 928">Apéndice Técnico Parte B</p>	<p data-bbox="684 743 968 782">Pregunta/Observación</p> <p data-bbox="684 821 1318 964">Amablemente solicitamos se definan las especificaciones técnicas y/o características de los siguientes equipos a ser suministrados a la Policía de Carreteras:</p> <ul data-bbox="730 971 1318 1343" style="list-style-type: none"> - PATRULLA TIPO PANEL (Kilometraje estimado de uso por año) - MOTOS 650 CON STROVER (Kilometraje estimado de uso por año) - TELÉFONOS POC - ALCOHOSENSORES - RADAR CON CAMARA LECTORA DE VELOCIDAD - TABLEROS LUMINOSOS MENSAJE variables (móviles) 3.2 m x 2 m 	Ver respuesta a la pregunta No. 4 de la presente ronda.		



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
			<ul style="list-style-type: none"> - CÁMARA DE SEGURIDAD Y ACCIDENTALIDAD - ITS- TABLEROS DE INFORMACIÓN Sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m - PANEL INFORMATIVO PARA VEHICULO TIPO LED 	
12.	SNC - LAVALIN	<p>En atención a la condición 2.5.2 Preguntas y Respuestas Parágrafo a) del pliego de condiciones me permito realizar algunas preguntas, observaciones y solicitudes, relacionadas con el contenido de los pliegos de la licitación de la referencia en los siguientes términos:</p> <p>Solicitamos respetuosamente se modifique el aparte; <i>“Sin perjuicio de la renuncia expresa a los beneficios de división y excusión señalados en la mencionada Fianza”</i> ubicado en la Sección 12.06, primer párrafo, líneas 37, 38 y 39 del Contrato de Concesión, a fin de guardar congruencia con la modificación realizada en el punto veinte (20) de la Adenda No. 2, el cual modifica la cláusula sexta de los anexos 2A y 2B de los Pliegos de Condiciones, donde se eliminó el siguiente aparte; <i>“El Fiador renuncia expresamente a los beneficios de excusión y en relación con el beneficio de división solamente se renuncia en el evento señalado en la Cláusula Cuarta numeral (ii)”</i>.</p> <p>Debido a lo anterior, instamos amablemente sea modificada la incongruencia anteriormente descrita.</p>		Ver respuesta a la pregunta No. 1 de la séptima ronda de preguntas y respuestas.



No.	Compañía	Preguntas	
13.	SNC - LAVALIN	<p>En atención a la condición 2.5.2 Preguntas y Respuestas Parágrafo a) del pliego de condiciones me permito realizar algunas preguntas, observaciones y solicitudes, relacionadas con el contenido de los pliegos de la licitación de la referencia en los siguientes términos:</p> <p>De conformidad con la Respuesta No. 11 a la Consulta No. 5 dada por el INCO dentro de la Ronda de Comentarios a los Pre -pliegos de la Licitación de la Referencia</p> <p><i><u>“La Fianza prevista en los Anexos 2 A y 2B tiene por objeto que quien acredite la experiencia necesaria para participar y obtener la adjudicación del Contrato, la respalde durante la ejecución del Contrato”</u></i></p> <p>Así mismo de conformidad con lo señalado por el INCO en la .Respuesta No. 71 de la Segunda Ronda de Preguntas y Respuestas, según la cual:</p> <p><i><u>“En ese orden de ideas las matrices los accionistas de las SPVs y de las Promesas de sociedad futura que acrediten experiencia o Requisitos habilitantes en la presente Licitación, deberán suscribir la fianza para amparar el cumplimiento de las obligaciones de la filial o de la sociedad según sea el caso”</u></i></p> <p>El objetivo fundamental de la Fianza y la razón por la cual únicamente la deben otorgar las Matrices del Proponente o Integrante del Proponentes o los socios del SPV y las Promesas de Sociedad Futura que hayan acreditado la Experiencia o los Requisitos Habilitantes de manera indirecta a través de dichas Casas Matices o de uno solo de los</p>	<p>En relación con la limitación del alcance de la fianza prevista en los pliegos de condiciones, el INCO, aunque entiende los argumentos presentados por el formulante, considera que no es necesario realizar modificación alguna.</p> <p>Es importante resaltar que aunque existe una obligación de obtener un cierre financiero del proyecto, el valor señalado en la minuta de contrato de concesión no necesariamente corresponde al valor total de la financiación que requiera el proponente y es por esta razón que expresamente se señala y reitera que la obligación es de financiar el proyecto durante toda su vigencia. En este orden de ideas, aunque el cierre financiero es, efectivamente, un evento importante de la ejecución del contrato, la obligación es la de financiar en su totalidad el contrato sin importar en qué momento de la ejecución del contrato se encuentra y si el monto es superior al previsto inicialmente.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, la lógica de</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>integrantes del Proponente, es que el Estado Colombiano, en cabeza del INCO, una vez se haya adjudicado el Contrato y el mismo esté en ejecución, pueda contar, en caso de incumplimiento del acreedor principal de las obligaciones, esto es del CONCESIONARIO, <u>tenga la posibilidad y seguridad de que quien tiene la experiencia y la aportó, para la adjudicación del contrato, de manera indirecta a través de una empresa subordinada o de uno solo de los accionistas del SPV o de la Promesa de Sociedad, asuma la responsabilidad por el incumplimiento del CONCESIONARIO, y cumpla la Obligación incumplida, partiendo de la base que dicho fiador tiene la experiencia y capacidad para ejecutarla en nombre del Garantizado a quien le “presto” la experiencia requerida para la adjudicación</u> y además por esta vía, asuma alguna responsabilidad por haber prestado su nombre y experiencia para la obtención o adjudicación del Contrato.</p> <p>Se trata más de una Fianza Técnica y de un Compromiso u obligación del Fiador de permanecer vinculado al proyecto, durante la ejecución del Contrato, para cuya adjudicación le “prestó”, al proponente adjudicatario, su experiencia.</p> <p>Si bien el INCO acepta que el proponente use la experiencia realmente adquirida por un tercero (Matriz del Proponente o uno de los Integrantes del Proponente) sabiendo que aquel no será parte del Concesionario o acreedor principal o que siéndolo, únicamente representa una porción del mismo, y por tanto no es el responsable directo del cumplimiento o incumplimiento de las Obligaciones del Contrato, en caso de Incumplimiento, exige que ese tercero se haga responsable cumpliendo</p>	<p>la fianza y su duración debe estar asociada a toda la duración del contrato, puesto que la capacidad financiera y la experiencia en financiación puede verificarse en cualquier momento durante la ejecución del mismo.</p>



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>la obligación incumplida ó pagando el valor o una parte del valor de la misma.</p> <p>Ahora bien para la presente licitación, el Capítulo III del Pliego de Condiciones señala los Requisitos Habilitantes que deben ser acreditados para poder participar en el proceso de selección y eventualmente resultar adjudicatario del respectivo Contrato de Concesión.</p> <p>Los numerales 3.6, 37, y 38 señalan la experiencia que los proponentes deben acreditar, además contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato, presentar el certificado de aportes parafiscales y la Garantía de Seriedad de la Propuesta.</p> <p>Al revisar dichos requisitos se puede afirmar que la Experiencia Técnica requerida para poder participar y resultar adjudicatario se resume en la experiencia en <u>CONSECUCIÓN DE FINANCIACION Y CAPACIDAD FINANCIERA EN PROYECTOS SIMILARES</u> dado que lo que se solicita es que el proponente adjudicatario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haya participado en al menos una (1) Concesión de Proyectos de Infraestructura durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1995 y el 20 de abril de 2010 y que dicha participación haya sido en el contrato de concesión en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo. 2. Haya Obtenido financiación, para este tipo de proyectos, del sector financiero o del mercado de valores nacional o 	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>internacional o una combinación de las dos en los montos y alternativas que allí se estipulan.</p> <p>3. Cuento con un patrimonio neto de Trescientos Cincuenta Millones de Dólares US\$ 350.000.000 según estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2009.</p> <p>4. Cuento con la aprobación de cupo de crédito en firme por una cuantía no inferior al CIEN MILLONES DE DÓLARES O DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS según las alternativas permitidas</p> <p>De modo que es absolutamente claro y evidente que <u>el Pliego de Condiciones de la presente Licitación no exige la acreditación de experiencia técnica en construcción de vías o, ni en la operación de Concesiones de infraestructuras,</u> similares a las que integrarán el proyecto.</p> <p>Siendo ello así es resulta pertinente analizar durante cuanto tiempo de ejecución contractual, es preciso o imperativo que el INCO cuente con la garantía de la presencia del tercero o terceros (FIADORES) que presentaron y acreditaron la experiencia solicitada en la Licitación, a efectos que ante el incumplimiento del Obligado principal, (el Concesionario), la entidad estatal pueda contar con la posibilidad de solicitar que dichos terceros respondan por dicho incumplimiento en la manera señalada por la Fianza.</p> <p>Dado que la experiencia solicitada en la presente licitación está, como ya</p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 OCTAVA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>se dijo, esencialmente referida a la capacidad de conseguir financiación de proyectos de similar naturaleza al que constituirá el objeto del Contrato de Concesión, y la Obligación de conseguir la financiación y realizar el cierre financiero del Proyecto Ruta del Sol sector 3 debe cumplirse dentro del primer año de ejecución del Contrato, podríamos afirmar, que una vez producido el cierre financiero del Proyecto, quienes aportaron la experiencia para la adjudicación del contrato, han cumplido su cometido y por lo tanto su presencia ya no resulta indispensable y por lo tanto la presencia de quienes aportaron la experiencia necesaria para cubrir el riesgo asociado con la no consecución de la Financiación ha desaparecido y así mismo la razón de ser de la Fianza otorgada por ello, pudiendo entonces terminar su vigencia llegado este momento.</p> <p>Este análisis resulta perfectamente concordante y coherente con las respuestas, que en relación con las inquietudes relativas a la FIANZA ha publicado el INCO, según las cuales: <i>“La Fianza prevista en los Anexos 2 A y 2B tiene por objeto que quien acredite la experiencia necesaria para participar y obtener la adjudicación del Contrato, la respalde durante la ejecución del Contrato”</i> y : <i>“En ese orden de ideas las matrices los accionistas de las SPVs y de las Promesas de sociedad futura que acrediten experiencia o Requisitos habilitantes en la presente Licitación, deberán suscribir la fianza para amparar el cumplimiento de las obligaciones de la filial o de la sociedad según sea el caso”</i></p> <p>Por otra parte y con base en el mismo razonamiento antes expuesto resultaría perfectamente coherente con el esquema planteado por el</p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>INCO, el que la Obligación que asuma el FIADOR en virtud de la Fianza que otorgue, como respaldo o en señal de respaldo a quien le proporcionó o “presto” su experiencia para presentarla en la licitación y lograr la adjudicación del contrato, no esté referida a todas la obligaciones previstas en el contrato de concesión, sino solo a aquellas obligaciones relacionadas directamente con la experiencia que apporto y por la cual debe responder.</p> <p>Si bien la FIANZA que nos ocupa ha sido definida en el Pliego de la Licitación, como un “contrato atípico” que en primer término se regula por los términos de la misma y solo de manera subsidiaria por las normas del Código Civil, la esencia de la figura prevista en el documento licitatorio, es la misma que consagra el artículo 2361, es decir que el Fiador (casa matriz o accionista) <u>responderá por el cumplimiento de una o varias obligaciones</u> ajenas (las obligaciones garantizadas son en primer lugar del Concesionario), comprometiéndose para con el acreedor (INCO), <u>a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple.</u></p> <p>En el anterior contexto, consideramos perfectamente viable que la Obligación, que el Fiador adquiere al otorgar la fianza sea parcial, <u>es decir que esté limitada, tanto en su duración o vigencia, como en la cuantía máxima de modo que el Fiador garantice o amparare únicamente el valor asociado al incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la experiencia que prestó para la adjudicación del contrato y por el tiempo necesario para determinar que dicho incumplimiento no se presentó.</u></p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Con base en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos considerar la posibilidad de modificar el texto de los Anexos 2 A y 2B en la forma indicada en el anexo a la presente comunicación.</p>	
14.		<p style="text-align: center;">ANEXO 2A MODELO FIANZA OTORGADA POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL</p> <p>Se hace constar por el presente documento que [INSERTAR NOMBRE MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL], [INDICAR NATURALEZA JURÍDICA], domiciliada en [INDICAR] y representada por [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], quien en adelante y para todos los efectos se denominará el “Fiador”, se compromete a garantizar las obligaciones de [INSERTAR NOMBRE PROPONENTE O MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL] (el “Garantizado”) derivadas de la adjudicación al Garantizado en su condición de [Proponente/miembro de la Estructura Plural Proponente] del proceso licitatorio No. SEA-LP-[•]-2010 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, <u>consistentes en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión directamente relacionadas con la experiencia acreditada por el fiador y necesaria para la adjudicación del contrato, de</u></p>	<p>Ver respuesta a la pregunta 13 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><u>conformidad con lo previsto en los numerales 3.6, 3.7 y 3.8 del Pliego de Condiciones</u> (las “Obligaciones Garantizadas”), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la “Fianza”).</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES</p> <p>Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en los Pliegos de Condiciones de la Licitación No. SEA-LP-[•]-2010 o en el Contrato de Concesión.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO</p> <p>El Fiador, por medio del presente documento, otorga fianza irrevocable a favor del Instituto Nacional de Concesiones –INCO- para asegurar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinticinco por ciento (25%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA</p> <p>La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Obligaciones Garantizadas <u>pero en cualquier evento la responsabilidad del Fiador estará limitada como máximo a una suma total de xxxx equivalente xxxx al diez por ciento (10%) de UN MILLON (1.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de suscripción de la presente fianza.,</u></p> <p>CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.</p> <p>El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección [12.06] del Contrato de Concesión. En todo caso, cuando el INCO notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Concesionario de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Concesión por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>POSICIÓN EN EL CONCESIONARIO.</p> <p>Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Concesionario, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Concesionario. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.</p> <p>CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.</p> <p>La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.</p> <p>CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA</p> <p>La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el [<i>Garantizado en su condición de Proponente/Proponente del cual es miembro el Garantizado</i>] resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza <u>y durará hasta la fecha en que se verifique el cumplimiento, por parte del Concesionario del cierre financiero del Contrato de Concesión, en los</u></p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><u>términos y condiciones señalados en el mismo.</u></p> <p><u>Si no se verifica la condición de la adjudicación, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.</u></p> <p><u>Si no se verifica la condición del cumplimiento de la obligación del cierre financiero por parte del Concesionario en los términos previstos en el Contrato de Concesión, se entenderá que la Fianza continuará vigente hasta el cumplimiento del mismo ó hasta que el Fiador cumpla con las obligaciones amparadas por la presente Fianza hasta el limite señalado en la Cláusula Tercera de la presente Fianza, cualquiera de las dos que ocurra primero.</u></p> <p>CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN</p> <p>La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.</p> <p>CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES</p> <p>Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:</p> <p>Al Instituto Nacional de Concesiones INCO Atn. Gerente General</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Dirección Edificio Ministerio de Transporte Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso. Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Al Fiador Atn. [INCLUIR] Dirección [INCLUIR] Ciudad [INCLUIR] País</p> <p>Al Garantizado Atn. [INCLUIR] Dirección [INCLUIR] Ciudad [INCLUIR]</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE</p> <p>La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</p> <p>Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Concesión suscrito por el</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>[Garantizado/Concesionario del cual es miembro el Garantizado] y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.</p> <p>Para constancia, se firma en la ciudad de [INCLUIR], a los [INCLUIR] días del mes de [INCLUIR] de dos mil diez (2010) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, el Fiador y el Garantizado.</p> <p>[SIGUE LA FIRMA DEL FIADOR]</p>	
15.	SNC LAVALIN	<p>En atención a la condición 2.5.2 Preguntas y Respuestas Parágrafo a) del pliego de condiciones me permito realizar algunas preguntas, observaciones y solicitudes, relacionadas con el contenido de los pliegos de la licitación de la referencia en los siguientes términos:</p> <p>1. Habida cuenta que el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 expresamente señala que “En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal”, debe entenderse que la prohibición que se consagra en la Sección 19.10 de la minuta del Contrato de Concesión, “...<i>La cesión entre integrantes del Concesionario no podrá llevarse a cabo...</i>” se refiere única y exclusivamente para el caso en que el Concesionario sea un consorcio o una unión temporal. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.”</p>	<p>Su entendimiento no es correcto. Tampoco está permitida la venta de acciones del concesionario y está limitada, salvo para los casos de los fondos de capital privado, a que la misma esté autorizada por el INCO y se haga a terceros.</p>
16.		<p>2. “De acuerdo con la cláusula Cuarta de la Fianza que constituye el Anexo 2A del Pliego de Condiciones, tratándose de una obligación de</p>	<p>Su entendimiento es correcto.</p>

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
OCTAVA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>hacer, el Fiador podrá "...ejecutar la obligación de hacer directamente (...) o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Concesión...". En el evento en que el Fiador opte por ésta última facultad, es entendido que asumir el costo de las sanciones pactadas es una obligación de dar y por tanto la responsabilidad del Fiador en éste caso estará limitada a la participación del Garantizado en el Proponente, tal como se consagra en la cláusula Segunda del contrato de Fianza. Les solicitamos confirmar si es correcto nuestro entendimiento."</p>	